



1. Podrán acceder a las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno las personas que tengan una edad mínima de dieciocho años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año en que realizan su matrícula y estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Excepcionalmente, también podrán acceder los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que acrediten encontrarse en algunas de las circunstancias establecidas en el *Art 3.2 y Art 3.3 de la ORDEN ECD/326/2019, de 19 de marzo, por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

2. Además de reunir los requisitos del apartado anterior, se estará en posesión de alguno de los títulos indicados en el Artículo 8 de la *ORDEN ECD/494/2016 de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

3. Según el Artículo 4 de la *ORDEN ECD/326/2019, de 19 de marzo, por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón:*

- Podrán incorporarse en esta enseñanza alumnos que procedan del régimen ordinario derivado de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo y quieran terminar la enseñanza de bachillerato en el régimen nocturno y se le reconocerán las materias aprobadas que formen parte del Bachillerato vigente. Si hubiera repetido algún curso ordinario, se le tendrán en cuenta únicamente las materias aprobadas en el último curso.
- Al alumnado procedente de otro sistema educativo o régimen se le aplicará la correspondiente homologación o equivalencia.
- En la materia de Educación Física, los alumnos mayores de veinticinco años o que los cumplan en el año natural en que se incorporan al centro podrán solicitar ante el director del centro, en el momento de formalizar la matrícula, la exención de aquellos aspectos que conlleven actividad física.
- El alumnado podrá permanecer en el Bachillerato el tiempo que necesite para terminarlo.

4. En todo lo referente a la ordenación curricular de la etapa se estará en lo dispuesto a la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

5. Las materias de las enseñanzas de bachillerato se distribuyen en tres bloques y cada bloque se cursa en un año académico. El horario lectivo de impartición se desarrolla de lunes a viernes de 17:00 a 21:00

El bloque 1 tiene asignaturas de primero de bachillerato.

El bloque 2 tiene asignaturas de primero y segundo de bachillerato.

El bloque 3 tiene asignaturas de segundo de bachillerato.

Cada uno de los bloques tiene una carga lectiva de 20 horas.



BLOQUE 1				
TRONCALES		Lengua Castellana y Literatura		3
		Filosofía		3
		Inglés		3
TRONCALES DE MODALIDAD	HUMANAS Y CCSS	Hª Mundo Contemporáneo/ Literatura Universal		4
	CIENCIAS	Biología y Geología		
ESPECÍFICAS		Cultura Científica		2
		Religión/ Educación para la Ciudadanía		1
		Tecnologías Información y Com. I		4
BLOQUE 2				
TRONCALES		Historia de España		3
TRONCALES DE MODALIDAD	HUMANAS	Latín I	Economía	8
	CCSS	Mat CCSS I	Economía	
	CIENCIAS	Matemáticas I	Física y Química	
ESPECÍFICAS		Educación Física		2
		Elegir dos (Sumar 7 horas) Fundamentos (4h) Geología (4h) Ciencias de la Tierra(3h) Tecnología Información y Comunicación II (3h)		7
BLOQUE 3				
TRONCALES		Lengua Inglés		4
				3
TRONCALES DE MODALIDAD	CCSS (Mat CC SS II)	Hª Filosofía	Economía Empresa	12
		Hª Filosofía	(Elegir una) Hª Arte Geografía	
	Economía Empresa			
	(Elegir una)			
	CIENCIAS (Mat. II)	Física Biología		
Química				



La matrícula la puedes descargar en Secretaría-> Matrícula-> Bachillerato Nocturno -Distancia. Aquí tienes un impreso de solicitud para cada bloque y unas instrucciones.

6. El alumno que se incorpore desde uno de los regímenes ordinario, nocturno o distancia, mantendrá las calificaciones de las materias superadas y tendrá que incorporarse en un bloque de los tres, de manera que no podrá superar las 20 horas lectivas del bloque. Si tiene alguna asignatura suspensa la seguirá llevando como pendiente si se matricula en un bloque superior y si no, será asignatura del bloque correspondiente.

Siempre se adaptará el expediente a la nueva situación de los tres bloques.

7. Si alguna de las materias pendientes en el régimen de procedencia no se impartiese en el nocturno o distancia, el alumno deberá sustituirla por otra equivalente, elegida entre las que aparecen en la oferta del Centro.
8. Para la promoción del primer bloque de materias al segundo o del segundo al tercero será necesario que el alumnado haya aprobado todas las materias de los bloques procedentes, con dos excepciones como máximo.
9. Los alumnos que no promocionen al segundo o al tercer bloque y tengan evaluación negativa en tres o cuatro materias deberán matricularse de las materias no superadas y podrán también ampliar dicha matrícula con dos o tres materias del bloque siguiente. En todo caso se deberán respetar los criterios de prelación y no se podrá exceder la carga horaria correspondiente a un año académico ordinario. No obstante el alumno no deberá volver a cursar las materias ya superadas.

ORDEN ECD/326/2019, de 19 de marzo, por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN ECD/494/2016 de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.